



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RADICACION: 087583184002-2022-00468-00

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA-ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: DANILAYS RODRIGUEZ CASTILLO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. 18 de octubre de 2022

El Secretario

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia, en aras de garantizarle el derecho al acceso a la justicia en condiciones de igualdad, habida cuenta que el Juez 4to Civil Municipal alega la falta de competencia, se admitirá la presente acción judicial, bajo el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria, para que previo el trámite de ley, con citación de las personas interesadas, se decida de fondo lo pertinente por estar involucrado un asunto que altera el estado civil como es el atributo de la nacionalidad.

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de NULIDAD y/o CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por DANILAY RODRIGUEZ CASTILLO, mediante apoderado judicial.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 577 Numerales 9 y 11 y 579 del C.G.P.
3. NOTIFÍQUESE la presente al Ministerio, para los fines pertinentes de acuerdo a sus competencias.
4. RECONOCER personería al abogado LUIS GUTIERREZ DE ALBA identificado con CC N°8.757.758 y T. P. N°77.888 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.
5. Por existir dentro de este proceso, asuntos relacionados con derechos fundamentales, se ordena poner en conocimiento y vincular al trámite de la presente acción judicial a la madre de la joven aquí demandante, señora LEDIS ESTHER CASTILLO TOVAR y a su padre el señor GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, para lo cual se exhorta a la parte actora a que indique al despacho sus direcciones tanto físicas como electrónicas y realice la correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA